



Ayuntamiento de Almazán

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/28	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de octubre de 2021
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:50 horas
Lugar	Sala de Comisiones
Presidida por	JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ
Secretario	JOSE CARLOS GIL ENCINAS

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
TERESA ÁGREDA CABO	SÍ
MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RUIZ PÉREZ	SÍ
ENRIQUE FERNANDEZ PINEDO	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del



Ayuntamiento de Almazán

Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada con fecha 15 de Octubre del 2021

DISPOSICIONES, COMUNICADOS Y CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de las distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada.

Expediente 503/2021. ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-ELABORACIÓN DOCUMENTO PRELIMINAR AGENDA 2030.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	21-10-2021	
Informe de Secretaría	21-10-2021	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos
Objeto del contrato:	Elaboración documento preliminar AGENDA 2030
Procedimiento de	Contrato Menor



Ayuntamiento de Almazán

contratación:	
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	14.000,00 €
IVA:	21%
Precio:	16.940,00
Duración	3 meses
Código	Nombre
71400000	Servicios de planificación urbana

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adopto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Documento que debe servir para ayudar a diseñar cómo será la ciudad en los próximos 10 años, hasta 2030. La necesidad de elaborar un documento que sea el germen para fijar las bases del desarrollo del municipio y de los proyectos que actuarán de motor de transformación en los próximos diez años. La elaboración de este documento estratégico será fundamental para poder acceder a fondos de otras administraciones y poder identificar los retos desde una perspectiva integrada y alineada con los ODS, para conseguir mejorar la vida de nuestros vecinos y conseguir que Almazán en 10 años sea un municipio más amable, más sostenible, más integrador y con mayor desarrollo. Igualmente es necesario concretar los planes, programas, proyectos o acciones específicas a desarrollar basados en la objetivos y metas recogidos para la implementación de la Agenda 2030. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción que nace del compromiso de los Estados miembro de las Naciones Unidas cuyo objetivo principal es velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad, que aborda 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (que a su vez se disgregan en 169 metas a alcanzar y que ESPAÑA ha asumido el compromiso de implantar. La Junta de Castilla y León ha presentado su plan basado en cuatro grandes. Por estas razones, además del fundamental de compartir los ODS, el Ayuntamiento de Almazán considera de interés estratégico realizar un documento AGENDA 2030 para el municipio, que permita estar alineado con el bienestar de las personas, el planeta y la prosperidad.

Quedando acreditado que la contratación de Elaboración documento preliminar AGENDA 2030, mediante contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Almazán

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

No se trata de una prestación recurrente, sino una necesidad puntual y no continuada en el tiempo.

TERCERO. Contratar con INGENIA SOLUCIONES DE NEGOCIO la prestación descrita en los antecedentes y de conformidad con la oferta de la empresa, por el precio de 13.500, 00 €, más el 21% de IVA lo que hace un total de 16.335,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150-62700.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

Expediente 501/2021. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-ELABORACION ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE GESTION E INVERSIONES PARA EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE ALMAZAN

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	21-10-2021	
Informe de secretaria	21-10-2021	
Invitación a participar	22-10-2021	A tres empresas capacitadas

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos
Objeto del contrato:	Elaboración estudio de alternativas de gestión e inversiones para el ciclo integral del agua en el municipio de Almazán
Procedimiento de contratación:	Contrato Menor



Ayuntamiento de Almazán

Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	14.500,00 €
IVA:	21%
Precio:	17.545,00 €
Duración	3 meses
Código	Nombre
71356000	Servicios técnicos.

Se han presentado una única oferta:

EMPRESA	PRECIO SIN IVA
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES SL	14.100,00 €

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación adopto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Es necesario actualizar las prestaciones del Servicio de Gestión de Aguas a las necesidades actuales y a los criterios normativos actuales. Estamos ante un bien escaso contemplado dentro del ODS 2030. Un correcto dimensionamiento del Servicio será fundamental a la hora de garantizar la prestación de un servicio de calidad a los vecinos de Almazán, que de pie a la preparación de un documento con las inversiones necesarias para minimizar perdidas de agua tratada y que ya ha sido bombeada a los depósitos con el consabido gasto energético. Iniciar una fase de diagnóstico nos deberá permitir establecer un juicio crítico en relación con el dimensionamiento, la organización y la eficacia en la gestión para ofrecer un servicio viable económicamente, de calidad y asequible para la ciudadanía. Los objetivos recogidos en la Agenda 2030 recogen conseguir un agua potable de calidad y asequible para todos, mejorar la calidad minimizando las pérdidas y mejorando el tratamiento de las residuales. Igualmente se recoge la necesidad de aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos para todos los sectores, también los industriales, apostando para el apoyo y el fortalecimiento de la participación de las comunidades locales. Por todo ello entendemos necesario realizar un diagnóstico que nos sirva de documento inicial para conseguir los objetivos marcados y poder acceder a vías de financiación para la mejora de un servicio fundamental para la ciudadanía. quedando acreditado que la contratación de Elaboración estudio de alternativas de



Ayuntamiento de Almazán

gestión e inversiones para el ciclo integral del agua en el municipio de Almazán, mediante un contrato menor de *servicios* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

No se trata de una prestación recurrente, sino una necesidad puntual y no continuada en el tiempo.

TERCERO. Contratar con PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES SL la prestación descrita en los antecedentes, y detallada en su oferta, por el precio de 14.100,00 € más el 21% de IVA lo que hace un total de 17.061,00 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 150-62700.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario.

Expediente 357/2021. ADJUDICACION ARRENDAMIENTO FISCAS RUSTICAS DENOMINADAS BERBILLETE Y DUREROS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El día 31 del actual mes de octubre finalizará el arriendo para el cultivo de la finca denominada "Berbillete y Dureros", para lo cual el Ayuntamiento abrió un nuevo procedimiento adjudicatorio por un periodo de cinco años, hasta el día 31 de octubre de 2025, por un precio de licitación de 3.100,00 € anuales.

Para conocimiento general se publicaron anuncios en los lugares acostumbrados, en la Cámara Agraria Local y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en tiempo y forma se presentaron las siguientes proposiciones con el siguiente resultado.

Proposición nº 1.- Suscrita por don ***** , cuya oferta económica es de 4.680 € por anualidad

Proposición nº 2.- Suscrita por don ***** , cuya oferta económica es de 3.152 € por anualidad.

Proposición nº 3.- Suscrita por don ***** , cuya oferta económica es de 4.000 €.

Proposición nº 4.- Suscrita por don ***** , cuya oferta económica es de 3.600 euros.

Proposición nº 5.- Suscrita por don ***** , cuya oferta económica es de 4.201 €

Proposición nº 6.- Suscrita por don ***** , cuya oferta económica es de 6.350 €

Vistas las seis proposiciones, y teniendo en cuenta la propuesta de adjudicación de



Ayuntamiento de Almazán

la Mesa de Contratación a favor de la oferta más elevada, teniendo en cuenta que el precio es el único criterio de adjudicación, la Junta de Gobierno Local por delegación, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el arriendo para el cultivo de las fincas rústicas denominadas "Berbillete y Dureros", a don ***** en el precio de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.350,00 €) anuales, al ser la proposición más ventajosa de todas.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para que en dentro del plazo de 15 días acuda a la firma del correspondiente contrato y abono de la fianza definitiva.

Expediente 511/2021. ACUERDO DE CONSTATAION DE CAMBIO TITULARIDAD AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL Y LICENCIA DE OBRAS A FAVOR DE ENERGYGREEN GAS ALMAZAN S.L

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud presentada por:

Interesado	ENERGYGREEN GAS ALMAZAN SOCIEDAD LIMITADA	Recibo-2021-E-RE-633 de fecha 26-10-2021
Representante	*****	

Con relación a: "...el cambio de titularidad, de la autorización de uso excepcional y licencia de obras de planta de compostaje concedida a Purines Almazán SL mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 21 de marzo de 2018 (Expediente 177/2016), a favor de Energygreen Gal Almazán SL •Un plazo de inicio de las obras de seis meses y de 24 meses para su finalización, desde de la notificación del otorgamiento de la licencia a nombre de Energygreen Gas Almazán SL."

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo del 2018, se concedió licencia de uso excepcional y de obras a:

"...Conceder la autorización de uso excepcional para una planta de compostaje de residuos orgánicos y material SANDACH en la misma parcela en la que se encuentran la planta de biogás y la planta de tratamiento de material SANDACH de categoría 2. Esta ubicación, anexa a la planta de biogás, permitirá el compostaje de la fracción sólida del digestato generado de manera que se mejore el uso del mismo mediante su transformación en compost.

Su ubicación se encuentra en finca rústica Polígono 20, parcela 10.017, Carretera de Gómara km 2,8 con referencia catastral 42032CO20100170002BT.....

"....SEGUNDO. Conceder así mismo la licencia urbanística para Implantación de planta de compostaje de conformidad con el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de



Ayuntamiento de Almazán

abril, de Urbanismo de Castilla y León....”

Resultando que mediante resolución publicada en el B.O.CyL de fecha 2 de abril del 2019, de la *Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental*, por la que se hace público el cambio de titularidad de la autorización ambiental concedida a «Purines Almazán, S.L.» a favor de «Energygreen Gas Almazán, S.L.». En la citada Resolución se indica que la empresa ENERGYGREEN GAS ALMAZÁN, S.I ha adjuntado la documentación que le acredita como titular de la instalación.

Queda por tanto completar el cambio de titularidad de la licencia de obras y autorización excepcional concedida en su día por esta Junta de Gobierno Local a favor de Energygreen.

Considerando lo dispuesto en el art 46 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, donde se establece que “....1. Cuando se transmitan actividades o instalaciones sujetas a los regímenes de intervención regulados en esta ley, será precisa la comunicación de dicha transmisión a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando cuenten con autorización ambiental, y al Ayuntamiento en cuyo territorio estén ubicadas, cuando cuenten con licencia ambiental o con comunicación ambiental.

2. Si se produce la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación previstas en esta ley.

3. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

Por otro lado, el Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), en cuyo artículo 13, señala expresamente:

” 1. Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular*.*

2. Las licencias concernientes a las cualidades de un sujeto o al ejercicio de actividades sobre bienes de dominio público serán o no transmisibles, según se prevea reglamentariamente o, en su defecto, al otorgarlas.

3. No serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuere limitado”.

La normativa dispone*, que* los interesados en este supuesto tienen que “poner en conocimiento de la Administración”, para que ésta proceda a continuación a comprobar la realidad, “tome razón” de la transmisión. No interviene discrecionalmente. Y tomada razón del cambio, notificar a quien sea ahora el nuevo titular y responsable de la actividad.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Junta de Gobierno Local por delegación adopto el siguiente:

ACUERDO



Ayuntamiento de Almazán

PRIMERO. Tomar en consideración el cambio de titularidad propuesto, y por lo tanto la licencia de AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL Y LICENCIA DE OBRAS PLANTA DE COMPOSTAJE otorgada por este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de marzo del 2018, pasa a favor de ENERGYGREEN GAS ALMAZÁN, S.L.

SEGUNDO. El nuevo titular debe subrogarse en las condiciones impuestas al anterior titular y que son las siguientes, recogidas en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo del 2018:

“...PRIMERO. Conceder la autorización de uso excepcional para una planta de compostaje de residuos orgánicos y material SANDACH en la misma parcela en la que se encuentran la planta de biogás y la planta de tratamiento de material SANDACH de categoría 2. Esta ubicación, anexa a la planta de biogás, permitirá el compostaje de la fracción sólida del digestato generado de manera que se mejore el uso del mismo mediante su transformación en compost.

Su ubicación se encuentra en finca rústica Polígono 20, parcela 10.017, Carretera de Gómara km 2,8 con referencia catastral 42032CO20100170002BT.

Dicha autorización estará condicionada a las siguientes prescripciones:

El interesado deberá someterse a las prescripciones de la autorización ambiental otorgada por la ORDEN FYM/382/2017 antes citada.

Respecto a la SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, deberá presentar en el plazo de un mes la justificación del cumplimiento de la normativa vigente RD 2267/2004 (Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales) ya que en el proyecto de ejecución dice que se cumplirá, pero no ha realizado el correspondiente anexo justificativo. CONDICIONADO AMBIENTAL punto 3) G1 en la fase de explotación

Antes de la solicitud de la licencia de 1ª utilización y/o comunicación de puesta en marcha de la actividad deberá presentar un certificado, emitido por un técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan conforme al art. 5 del RD2267/2004 así como certificados de las empresas instaladoras.

En materia de ruido, la instalación cumplirá con los valores límite establecidos en la Ley 5/2009, de Ruido, de Castilla y León, se deberá completar la documentación aportada mediante la presentación del proyecto acústico que contempla el art. 30.1 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León: “Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de autorización ambiental que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII”.

Una vez otorgada la licencia y ejecutadas medidas correctoras impuestas tanto por la Autorización ambiental como por la licencia urbanística, el promotor deberá solicitar de la licencia de 1ª utilización y/o efectuar la preceptiva comunicación de inicio o puesta en marcha de actividad al Ayuntamiento según se establece en el Título IV (artículos 38 y 39) del Decreto Legislativo 1/2015 y en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales justificando el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental. A la presentación de dicha Comunicación de Inicio de Actividad deberá disponerse del informe ensayo acústico contemplado en el artículo 30.3 b) de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León así como el CFO y el alta en CATASTRO (902).



Ayuntamiento de Almazán

Así mismo el promotor deberá entregar copia al Ayuntamiento de las analíticas realizadas sobre los residuos y el material compostado requeridas en la ORDEN FYM/382/2017 y del programa que recoja las medidas correctoras adoptadas y a adoptar en las zonas de almacenamiento de residuos y en la zona de fermentación para evitar en lo posible las molestias por olores especialmente los días calurosos, que se solicitan en el Condicionado Ambiental.

Deberá solicitar autorización de vertidos a la red municipal PARA ESTA NUEVA PLANTA en caso de que fuese necesaria ampliar la actual, ésta se otorgará, en todo caso, con posterioridad a la licencia de obras por estar así establecido en el punto 8.3 de la Ordenanza Municipal nº 33 reguladora de vertidos de aguas residuales a la red municipal del alcantarillado, cuando se solicite acompañada de una memoria en la que se justifique que las características de los vertidos que enviarán a la red de alcantarillado estarán por debajo de la concentración media diaria e instantánea máxima permitida en la citada ordenanza y debiendo observarse las condiciones reflejados en la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL.

EL CAUDALIMETRO instalado en la planta cuando se autorizaron los vertidos a la red tras la construcción de la planta de tratamiento de material SANDACH, debería colocarse en el exterior de la parcela para una mejor supervisión del servicio Municipal de Aguas.

SEGUNDO. Conceder así mismo la licencia urbanística para Implantación de planta de compostaje de conformidad con el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Gazo Martínez, aprobando la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y la tasa por concesión de licencia de obras por unos importes respectivos de 8.145,70 € y 6.516,56 €. Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, el proyecto de referencia, conforme a las prescripciones que a continuación se detallan, CUMPLE con las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, con las siguientes CONDICIONES PARTICULARES (prescripciones):

Plazos de ejecución: Plazo de inicio, seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, plazo de finalización, veinticuatro meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

Al término de las obras deberá solicitar Licencia de 1ª ocupación, presentando el certificado final de obra, documentación fin de obra, el alta en Catastro de la ampliación y certificado de gestión de residuos.

Esta licencia de obras no surtirá efectos y quedará supeditada al cumplimiento por parte del interesado de que se otorgue garantía o fianza correspondiente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León por importe de 1.000,00 €.

TERCERO. Conceder nuevos plazos para la ejecución de las obras.

Nuevo plazo de inicio	6 meses contados a partir de la notificación de este acuerdo de constatación de la transmisibilidad de la licencia.
Nueva fecha de finalización	24 meses contados a partir de la notificación de este acuerdo de constatación de la transmisibilidad de la licencia.



Ayuntamiento de Almazán

TERCERO. Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones y la Tasa de licencia de obras, ahora al nuevo titular y por los importes citadas en el primer acuerdo y notificarlo al interesado.

Expediente 418/2021. AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO Y LICENCIA DE OBRAS, OBRAS DE CONSOLIDACION EN FUENTELCARRO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	*****	*****
-------------------	-------	-------

En relación con la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo Actuación	de	Obras, edificaciones, Instalaciones
Objeto		Sustitución de Cubierta en vivienda unifamiliar
Presupuesto		19.013,84 €
Observaciones		Previo a la Licencia, procedimiento de autorización de uso excepcional para la rehabilitación de la vivienda (sustitución de Cubierta) conforme al artículo 308.2 del RUCyL al encontrarse en en suelo rústico SRC.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	*****
Localización	C/ Real nº 4 de Fuentelcarro

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha
*****	COACyL	2021295	20/08/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	15-09-2021	
Informe Técnico	15-09-2021	favorable



Ayuntamiento de Almazán

Información pública. Anuncio en el Periódico	17-09-2021	
Información Pública . Anuncio B.O.CyL	22-09-2021	
Certificado información pública y alegaciones presentadas		Ninguna

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía, de conformidad con los artículos 306.2.a) y 307.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por delegación adopto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la actuación descrita en los antecedentes atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.

Que las actuaciones se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de **suelo rústico común SRC** en una finca situada en el Polígono 46 a **25,5m de distancia del Suelo Urbano**. El propietario-promotor tiene la necesidad de consolidar el edificio existente, destinado a vivienda unifamiliar, evitando así su deterioro progresivo. Para ello es necesario sustituir la cubierta en su totalidad, incluida la estructura pues se encuentra en muy mal estado.

Se trata de una antigua vivienda unifamiliar construida en el año 1940 con una reforma mínima en el año 2000 que ha estado alquilada hasta hace poco tiempo. Al tratarse de una construcción que tiene una antigüedad superior a 20 años (de los años 30) que no está declarada expresamente fuera de ordenación se puede iniciar el procedimiento de autorización de uso excepcional para la rehabilitación de la misma (artículo 308.2 del RUCyL

Visto que el RUCyL establece en el **Artículo 308.2** (Condiciones para la autorización) que **no será exigible acreditar el interés público:**

“para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta un 50% de su superficie de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4.

b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.”

La vivienda tiene 80 años, no tiene ningún procedimiento de restauración de la legalidad urbanística ni está declarada expresamente fuera de ordenación

SEGUNDO. Conceder licencia urbanística para la realización de la actuación urbanística descrita en los antecedentes de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las actuaciones se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.



Ayuntamiento de Almazán

b) **Esta licencia de obras no surtirá efectos y quedará supeditada al cumplimiento por parte del interesado de que se otorgue garantía o fianza correspondiente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León por importe de 400,00 €. Dicha garantía o fianza será devuelta cuando se presente el certificado de gestión de los residuos.**

c) . Previo al comienzo de las obras deberá presentar compromiso de dirección de la ejecución, y al finalizar las obras, se deberá presentar Declaración responsable de 1ª ocupación / utilización adjuntando los siguientes documentos:

Certificado final de obra

Certificado de Gestión de Residuos de la Construcción

Impreso 902 cumplimentado

TERCERO. Las actuaciones deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes plazos:

Plazo de iniciación	6 meses
Plazo de ejecución	12 meses

CUARTO. Aprobar la liquidación del ICIO y la tasa por licencia de obras sobre una base imponible de 19.013,84 €.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se intercambiaron informaciones sobre diversos asuntos de competencia local

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE